

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdó, uno (02) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

INTERLOCUTORIO No. 0476

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 27001333300320160033601
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: YANIER HOMERO GOMEZ PALACIOS.
ACCIONADO: MUNICIPIO DE TADO-ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TADO.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. MIRTHA ABADÍA SERNA

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, el día 28 de septiembre de 2021; y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispondrá la notificación la presente providencia de manera de personal al Ministerio Público.

En consecuencia,

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la Sentencia N° 189 del 28 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese la presente providencia de manera de personal al Ministerio Público.

SEGUNDO: Se le hace saber a las partes, que todo memorial y actuaciones que se quiera allegar al presente proceso, debe ser remitido al siguiente correo electrónico: sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MIRTHA ABADÍA SERNA
Magistrada